

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 120 /2015

Ciudad de Buenos Aires, 8 de Abril de 2015.

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891, la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764, la Resolución CCAMP N° 11/10, la Resolución CM N° 1/14, el Expediente MPT0009 4/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que este Ministerio Público Tutelar está llevando adelante la Campaña "Conocé tus Derechos" destinada a generar concientización de los derechos del niño, contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que uno de los ejes de dicha Campaña es la distribución en formato libro y digital de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como el desarrollo de cualquier otro material gráfico a distribuirse en los distintos eventos, conferencias y/o lugares donde el Ministerio Público Tutelar tenga presencia institucional.

Que para el material gráfico, resulta necesario contar con ilustraciones de la citada Convención, por un artista de reconocida capacidad, experiencia y trayectoria.

Que a tal fin, se iniciaron las gestiones para contar con los servicios de un profesional de la talla del señor Juan Matías Loiseau, Tute, para cumplir con el objeto de la contratación.

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Que la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764, establecen un sistema de normas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al Poder Judicial.

Que respecto al marco jurídico en que debe encuadrarse el trámite, cabe señalar que la Ley N° 2.095, en su artículo 28, establece que “... *La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca...*”.

Que dentro de los supuestos de contratación directa se encuentra aquel que dispone “...() *cuando se trate de obras, bienes o servicios, científicos, técnicos, tecnológicos, profesionales o artísticos cuya ejecución solo puede ser confiada a empresas, personas o artistas especializados, o de reconocida capacidad y experiencia, independientemente de la personería que revistan;*” de conformidad con el inc. 4 del artículo 28 de la citada Ley.

Que por Resolución CCAMP N° 11/10 se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095 para el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

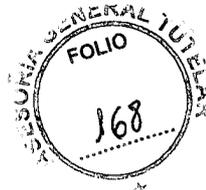
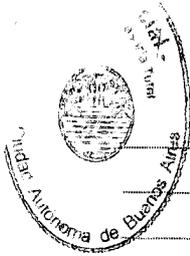
Que atento que dicha Reglamentación no contempla el supuesto del inc. 4 del artículo 28 de la referida Ley, resulta aplicable su Cláusula Adicional que prevé que “... *en todo lo no previsto en el presente reglamento se aplicará la reglamentación vigente aprobada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ese orden de prevalencia.*”.

Que mediante la Resolución CM N° 1/14 se aprobó el Reglamento de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764 para Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicho supuesto de contratación directa sí está contemplado en el Reglamento aprobado por Resolución CM N° 1/14.

Que, considerando los motivos hasta aquí expuestos, debe encuadrarse el presente procedimiento de selección como contratación directa, en los términos del inciso 4 del artículo 28 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley N° 4.764, y regirse por lo dispuesto en la reglamentación aprobada por la Resolución CM N° 1/14.

Que, en ese sentido, se cursó la correspondiente invitación a cotizar, indicando con precisión el objeto de la contratación, la calidad y cantidad del bien solicitado.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Que se recibió la cotización por parte del Sr. Loiseau, en el plazo previsto, por un monto total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00.-).

Que en consecuencia y de acuerdo a lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la Contratación Directa N° 1/15 y adjudica el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.

Que, asimismo, corresponde aprobar los términos del modelo contractual correspondiente.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable y la Dirección de Despacho Legal y Técnica han tomado intervención en el ámbito de sus competencias.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903 y su modificatoria,

#### **LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 1/15 para la Ilustración de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el marco de la Campaña "Conocé tus Derechos" que lleva adelante el Ministerio Público Tutelar, y adjudicar la misma al señor Juan Matías Loiseau, C.U.I.T 23-24061533-9, por un monto total de PESOS SETENTA MIL (70.000,00.-), IVA incluido, en los términos del inciso 4 del artículo 28 de la Ley 2.095, y en las condiciones establecidas según las cláusulas pertinentes del modelo contractual, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el pago al señor Juan Matías Loiseau, por la suma mencionada en el artículo 1°, en atención a la adjudicación que antecede, previa conformidad de las ilustraciones presentadas, y la presentación de las facturas pertinentes por parte del adjudicatario.

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público  
- Poder Judicial

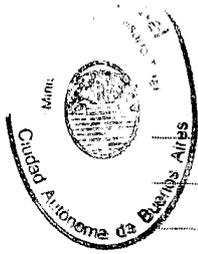
Artículo 3.- Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 4.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y para la prosecución del trámite pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.

**Yael Silvana Bendel**  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ASESORÍA GENERAL**  
REG. N° 120/15 ..... T° XVII ..... F° 167-170 FECHA 08-04-15

**CECILIA DE VILLAFÑE**  
SECRETARIA LETRADA  
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

## RESOLUCIÓN AGT N° 170/15

### ANEXO I

Entre EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por la señora Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana BENDEL, D.N.I. N° 26.353.019, con domicilio en Perú 143, Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un lado; y por el otro, el artista gráfico, el señor Juan Matías Loiseau, conocido como "Tute", D.N.I. N° 24.061.533, en adelante "EL CONTRATADO", con domicilio en Defensa 1665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, celebran el presente contrato que se sujetará a las siguiente cláusulas:

#### Art. 1° OBJETO Y FUNCIONES

1.1 "EL CONTRATADO", tendrá a su cargo en forma personal, en su calidad de artista gráfico independiente, el diseño de las ilustraciones relacionadas con los derechos de la Convención sobre los Derechos del Niño, cuyos originales y derechos intelectuales cede al "EL MINISTERIO", en los términos y condiciones que se expresan en el presente contrato, para ser utilizados en formato libro y digital de la Convención mencionada, así como el desarrollo de cualquier otro material gráfico a distribuirse en los distintos eventos, conferencias y/o lugares donde "EL MINISTERIO" tenga presencia institucional.

1.2 Las ilustraciones referidas en el punto 1.1 son dieciocho (18). Se detallan:

- Una (1) correspondiente a la tapa.
- Diecisiete (17) correspondiente a cada derecho listado en la Convención.
  1. Derecho a la Igualdad (art. 2.2)
  2. Derecho a la vida (art. 6)
  3. Derecho a la identidad (art. 7/8)
  4. Derecho a vivir en familia (art. 9).
  5. Derecho a ser escuchado (art. 12).

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



6. Derecho a expresarte (art. 13).
7. Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión (art. 14).
8. Derecho a participar (art. 15).
9. Derecho a la intimidad (art. 16).
10. Derecho a acceso a la información (art. 17).
11. Derecho a una asistencia adecuada (art. 18).
12. Derecho a la protección contra toda cualquier forma de maltrato y abuso (art. 19).
13. Derecho a la igualdad de oportunidades (art. 23).
14. Derecho a la salud y a un desarrollo integral (art. 24).
15. Derecho a la educación (art. 28).
16. Derecho al juego, descanso y esparcimiento (art. 31).
17. Derecho a la protección contra toda forma de explotación económica (art. 32).

#### **Art. 2° PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN:**

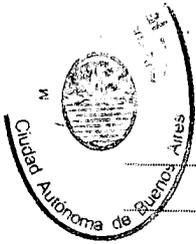
Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente contrato:

2.1 No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATADO", quedando entendido que "EL CONTRATADO" es un profesional independiente y autónomo en su relación con "EL MINISTERIO".

2.2 "EL CONTRATADO" se obliga a realizar la obra intelectual, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de "EL MINISTERIO", adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción del objeto contractual.

2.3 "EL CONTRATADO" se compromete al cumplimiento de la encomienda con máxima lealtad y manteniendo la reserva de cuanta información llegue a su conocimiento, aún después de concluido el contrato.

2.4 El contrato a celebrarse no generará una expectativa o derecho a prórroga en beneficio de "EL CONTRATADO" y que la continuación en la prestación de servicios profesionales, en su caso, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará tácita reconducción, aun cuando las tareas fijadas o el plazo para la terminación de la obra excedan el plazo del contrato a firmarse.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

**Art. 3° PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Las partes convienen que "EL CONTRATADO" efectuará las tareas enunciadas en el artículo 1.1, de acuerdo con los siguientes plazos de entrega: una primera entrega para el diez (10) de abril de 2015 para las ilustraciones "Derecho a ser escuchado" y el "Derecho a la protección contra cualquier forma de abuso"; y una segunda y última entrega el cuatro (4) de mayo de 2015 para el resto de las ilustraciones.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio de "EL CONTRATADO", ni puede ser renovado.

**Art. 4° PRECIO:**

El precio de la locación de obra intelectual se fija en la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00.-) IVA incluido, contra entrega total de las ilustraciones detalladas en el artículo 1.1., y previa presentación de la factura correspondiente.

Una vez terminada la obra, pasa a ser de propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO" sin derecho de "EL CONTRATADO" a efectuar reclamo alguno.

**Art. 5° DECLARACIONES:**

5.1. "EL CONTRATADO" efectúa la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, que como Anexo III forma parte integrante de la Resolución CCAMP N° 11/10.

5.2. "EL CONTRATADO" declara que en caso de desarrollar otras actividades en forma independiente, las mismas no serán incompatibles con las indicadas por "EL MINISTERIO".

5.3 "EL CONTRATADO" manifiesta encontrarse inscripto ante la AFIP con CUIT N° 23-24061533-9, declarando bajo juramento no ser evasor moroso impositivo ni previsional. A tal fin declara que su desempeño es comprendido en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.241 y normas complementarias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta y responsabilidad, así como toda obligación tributaria o previsional que corresponda por su labor, relevando a "EL

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



MINISTERIO" de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente Contrato.

**Art. 6° RESCISIÓN:**

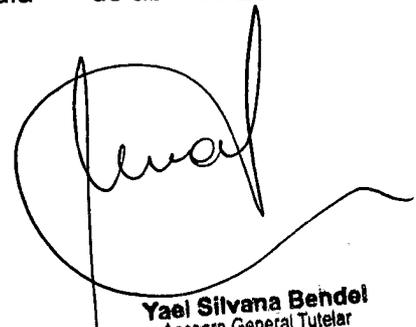
El presente Contrato se rescindirá por causa no imputable a las partes, en caso de muerte o incapacidad de "EL CONTRATADO".

"EL MINISTERIO" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin manifestación de causa y sin generar derecho a indemnización alguna, siempre que preavise fehacientemente a "EL CONTRATADO" con una anticipación no menor de VEINTE (20) días.

**ART. 7° RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – JURISDICCIÓN:**

Las partes también acuerdan que toda discrepancia que no pueda solucionarse amigablemente será dirimida ante los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder y que se tendrán por notificados en los domicilios indicados en el encabezamiento de toda diligencia que se practique mutuamente durante el desarrollo del Contrato.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día        de abril de 2015.



**Yael Silvana Bendel**  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires